

Autorizando a la Corporación de Reconstrucción y Desarrollo de Ica, ceda los lotes de su propiedad, ubicados en el fundo La Palma, para las instituciones que se indica

DAVID AGUILAR CORNEJO
Presidente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Autoriza a la Corporación de Reconstrucción y Desarrollo

de Ica para ceder, a título gratuito, para la construcción de locales institucionales, los siguientes lotes de terreno de su propiedad, ubicados en el fundo La Palma:

a) A la Unión Sindical Departamental de Trabajadores de Ica, cuatro mil metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con terrenos de la misma Corporación; por el Sur, con la Avenida Cutervo; por el Este, con terrenos de Lotizadora San Isidro; y por el Oeste, con la prolongación de la Avenida Lambayeque; y

b).—A la Seccional Regional de Empleados Bancarios del Sur Chico, un área de mil quinientos metros cuadrados, comprendidos entre los linderos siguientes: Por el Norte, con el Jirón Prolongación Ayabaca; por el Sur, con parte del lote "I" de propiedad de la misma Corporación, por el Este, con terrenos de la Urbanización San Isidro; y por el Oeste, con la prolongación de la Avenida Lambayeque.

ARTICULO 2º— En caso de que los terrenos cedidos fueran dedicados a un fin distinto para el que fueron adjudicados, revertirán al patrimonio de la Corporación de Reconstrucción y Desarrollo de Ica, sin obligación alguna para ésta.

ARTICULO 3º— Quedan exoneradas del pago de los impuestos que les fueran aplicables, las escrituras públicas que originen las transferencias de dominio a que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos sesentisiete.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO E. MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentisiete

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Congreso.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO, Senador Secretario del Congreso.

LUIS CARNERO CHECA, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 30 de Noviembre de 1967.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

PABLO CARRIQUIRY